## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

**BOGOTA D.C.** 

## RADICACIÓN 110014003066-2020-00371-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

23 ABR. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA B-NUCLEO B DE LA URBANIZACIÓN CARLOS LLERAS RESTREPO-PROPIEDAD HORIZONTAL- contra GONZALO ZERDA NORIEGA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por \$5'121.709,00 M/cte., que corresponde a las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración por el periodo comprendido de noviembre del 2017 a noviembre del 2019 cuya certificación se adjuntó como base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

**Ordénase** a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada YADI LILIANA JAIMES LOZADA, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**NOTIFÍQUES**É

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO** TRANSITORIAMENTE EN

**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA** MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA

Bogotá D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº

anterior.

de la fecha fue notificado el auto

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

Ncrr